



GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO N° 391 del seis (6) de marzo de 2015

EXPEDIENTE N°: 6239-174-2015
 FECHA DEL EXPEDIENTE: Veintés (20) de febrero de 2015
 DEUDOR: C.J. LATINCOL E U hoy INDUSTRIAL TEXNIKA SAS.
 NIT: 830.141.890-8
 DIRECCIÓN: CALLE 9 SUR No 32 B 75
 CIUDAD: Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES

Responda(n) en el expediente de la referencia el (los) siguiente (s) documento (s):

Concepto	Tipo de Acto	Nro. Resolución	Fecha Resolución	Cuánta
Infracción Cambiaria	Resolución	1490	29/07/2015	\$10.865.200
Total:				\$10.865.200

El (los) cual (les) presta merito ejecutivo y en el (ellos) consta (n) una (s) obligación (es) clara (s), expresa (s) y exigible (s) al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo que es procedente ordenar su pago, más la actualización de la obligación si a sío hubiera lugar, según lo dispuesto en los artículos 41 del Decreto 1032 de 1996 y 867-1 del Estatuto Tributario.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo es competente para las funciones y atribuciones legales relacionadas con la administración, control, verificación del cumplimiento y mantenimiento de requisitos, entrega, aprobación y custodia de garantías, sanción, cobro de obligaciones, fallo de recursos, representación judicial y demás actuaciones administrativas de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, como lo establece el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015.

Que la escriba Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1962 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1962, los límites del proceso

Calle 28 N° 13A - 18 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110211 - No. 83010217-4
 Correo Electrónico (S71) 8667676 - Línea Gratuita 01 8000
 910218
 Email: info@minci.gov.co
 www.minci.gov.co



00174-000-00

Página 1 de 3



ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código General Del Proceso vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1096 del 29 de julio de 2008, Decreto reglamentario 4473 de 2008, Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo D° numeral 3, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código General del Proceso y las resoluciones Ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0548 del 28 de marzo de 2003 y Decreto 1292 de 2015.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 46 y 47 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y el artículo 7 de la Resolución 009 de 2008, Resolución 0003 del 10 de noviembre de 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias, emitió la Resolución Sanción 1490 del 29 de julio de 2015, con multa de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$10.865.200), suma esta equivalente a doscientos (200) Unidades de Valor Tributario-UVT, por cada infracción para los años 2013 y 2014, por la infracción cometida según lo establece el numeral 2.2 del artículo 501-2 del decreto 2665 de 1999, adicionado por el Decreto 380 de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acatando la facultad otorgada por el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015, donde se modificaron las Competencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y se trasladaron al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a cargo de la C.J. LATINCOL hoy INDUSTRIAL TEXNIKA SAS, por la cantidad de (\$10.865.200) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE, los cuales deben ser consignados en el Banco de la República, identificado con el NIT 866.989.090-2, en la cuenta única Nacional número 61012886, tipo de cuenta depósito, código de portafolio 333, nombre de la cuenta OTN - Acreedores Varios Sujetos a Devolución, por el (los) concepto (s) señalado (s) en la parte considerativa de esta providencia, la actualización que se cause desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 867-1 y 836-1 respectivamente del Estatuto Tributario.
2. Citar al deudor, su apoderado o representante legal, según lo ordenado en el artículo 828 del Estatuto Tributario, para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente de este mandamiento, en caso contrario se notifica por correo.

Calle 28 N° 13A - 18 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110211 - No. 83010217-4
 Correo Electrónico (S71) 8667676 - Línea Gratuita 01 8000
 910218
 Email: info@minci.gov.co
 www.minci.gov.co



00174-000-00

Página 2 de 3